



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 044-2022-SUNARP/ZRX/JEF.

Cusco, 01 de febrero de 2022.

VISTO: Informe N° 41-2022-SUNARP-ZRN°X/UR

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 019-2022-SUNARP-ZR/JEF**, de fecha 12 de enero de 2022, se resuelve encargar temporalmente al Asistente Registral Abog. **GIANCARLO FLORENCIO AQUIJE CÁRDENAS**, las funciones de **REGISTRADOR PÚBLICO** de la **OFICINA REGISTRAL DE CUSCO** con ampliación de competencia a la **OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS** de la ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, con eficacia anticipada del **11 AL 22 DE ENERO DE 2022**, en la plaza CAP N° 039 de la Registradora Pública Abog. Mery Miguelina Huilca Cursi de la Oficina Registral de Cusco, quien se encuentra con descanso físico;

Que, mediante **Informe N° 41-2022-SUNARP-ZRN°/UR**, de fecha 28 de enero de 2022, el jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, informa que en fecha 12 de enero de 2022, mediante la Resolución Jefatural N° 019-2022-SUNARP-ZR/JEF se resolvió encargar al Asistente Registral Abogado Giancarlo Florencio Aquije Cárdenas, las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Cusco con ampliación de competencia a la Oficina Registral de Andahuaylas de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, con eficacia anticipada del 11 al 22 de enero de 2022, no obstante, a la actualidad, es de conocimiento que la referida registradora solicitó Licencia por salud derivada de la emergencia sanitaria por los referidos días, asimismo solicitó hacer uso de su descanso vacacional a partir del 24 de enero al 25 de febrero de 2022 y en ese sentido, solicitó a su despacho, ordene a quien corresponda emita la resolución mediante la cual se **amplíe el periodo de la encargatura del Asistente Registral Giancarlo Florencio Aquije Cardenas, con eficacia anticipada del 24 de enero al 25 de febrero del 2022.**

Que, conforme el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, se entiende que, **mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador.** El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos - MPP de las plazas cuyas

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Firmado digitalmente por
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU
2016956238 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 16:58:19 -05:00

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

*Que, conforme al artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo, **"el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal** y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando éste retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador", así mismo establece que el órgano competente para emitir la Resolución cuando se trata de órganos desconcentrados, es el jefe de la Zona Registral, la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original;*

*Que, en el presente caso se tiene que la encargatura es al cargo de Registrador Público, por lo que se debe tener presente el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, que prescribe que cuando se produzca la vacancia o ausencia del titular en el cargo de Registrador Público, se asignarán las funciones mediante encargo, a otro Registrador Público, preferentemente a quien le sigue en categoría. Sin embargo, el artículo 75° del referido cuerpo normativo prescribe que, **se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del órgano desconcentrado lo requieran**, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la "Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público";*

*Que, conforme a la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, incorporado mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 19-2016-SUNARP/SN, modificada por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 281-2017-SUNARP/SN, que resuelve aprobar con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre del 2017, la modificación de la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, la misma que quedará redactada de la siguiente manera: DISPOSICIONES FINALES "(...) QUINTA.- **En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y/o siguientes del Reglamento Interno de Trabajo;***

*Que, todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente con la **disponibilidad presupuestal** para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador que es otorgada formalmente por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; conforme a ello la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, mediante proveído señala que existe disponibilidad presupuestal para la encargatura materia de la presente Resolución; e*

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Firmado digitalmente por
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU
20166958238 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 16:58:27 -05:00

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

igualmente el Jefe de la Unidad de Administración mediante proveído señala que el servidor cumple con los requisitos para ser encargado;

Que, el segundo párrafo del artículo 75° del mismo cuerpo normativo prescribe que, "considerando los requisitos y perfiles previstos en el clasificador de cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público nivel R3, **generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público de nivel R3. Queda prohibido disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral**";

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 002-2021-Z.R.N°X/SC**, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó al jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, **la facultad de ampliar la competencia registral de los registradores públicos para calificar títulos de Oficinas Registrales del ámbito de la competencia territorial de la Zona Registral N° X Sede Cusco**, al amparo del artículo 80 apartados e) y l) del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, en virtud de lo señalado existe la necesidad de ampliar la encargatura de funciones al Asistente Registral **Abog. Giancarlo Florencio Quije Cárdenas** otorgada con Resolución Jefatural N° 019-2022-SUNARP-ZR/JEF;

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 0367-2021-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Administración, unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR LA ENCARGATURA dispuesta en la Resolución Jefatural N° 019-2022-SUNARP-ZR/JEF del **ASISTENTE REGISTRAL ABOG. GIANCARLO FLORENCIO QUIJE CÁRDENAS** en las funciones de **REGISTRADOR PÚBLICO** de la **OFICINA REGISTRAL DE CUSCO** con ampliación de competencia a la **OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS** de la **ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**, con eficacia anticipada del **24 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DEL 2022**, en la plaza CAP N° 039 de la Registradora Pública Abog. Mery Miguelina Huillca Cursi



Firmado digitalmente por
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU
20166958238 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 16:58:36 -05:00



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

de la Oficina Registral de Cusco, quien se encuentra descanso físico, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad Registral, Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JEF
OCI
UR
UADM
UAJ
UTI
PERSONAL
INTER.
ROD/icfr.



Abog. **RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ**
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

firmado digitalmente por
JKGAPURU GOMEZ Miguel FAU
016698238 soft
foto: Day V B
echa: 01.02.2022 16:58:47 -05:00